



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 560-2014-GRA/PR

VISTO:

El Informe N° 095-2014-GRA/PEMS/OAS mediante el cual el Jefe de Asesoría Jurídica de la Autoridad Autónoma de Majes solicita se autorice a la Procuraduría Pública Regional la suscripción del acta de conciliación y reconocimiento de pago a la empresa B y M General Services E.I.R.L.; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 095-2014-GRA/PEMS/OAJ el Jefe de Asesoría Jurídica pone en conocimiento del Gerente General de la Autoridad Autónoma de Majes que a través de solicitud de conciliación den Centro PROPAZ, la empresa B y M General Services EIRL solicita a AUTODEMA el pago de una orden de pago correspondiente a la adquisición de un Plotter. Al respecto hago de su conocimiento que en el mes de diciembre de 2013 se emitió una orden de compra a favor de la referida empresa, por un monto total de S/. 5,600.00 (por la adquisición de un Plotter marca HP), siendo que dicho bien se encuentra en almacén y con el pago suspendido, debido a que el área usuaria (Gerencia de Gestión de Recursos Hídricos), alertó sobre la distorsión en el precio del referido bien.

Que, mediante Informe N° 354-2014-GRA-PEMS-OA, el Jefe de la Oficina de Administración remite el Informe N° 161-2014-GRA-PEMS-OA-ULS emitido por la Unidad de Logística y Servicios, mediante el cual se informa que a pesar de que se cumplió con la entrega de dicho bien, el trámite del pago fue suspendido por una supuesta sobrevaloración en el precio de adquisición, en tal sentido se ha procedido a realizar un contraste con los precios del mercado; asimismo se hace la observación que dicho bien se encuentra dentro de la lista de bienes de Convenio Marco que administra el OSCE.

Que, en principio, debe tenerse en cuenta que al emitirse la orden de compra y haberse recepcionado el referido bien (el cual se encuentra inmovilizado en el almacén de la institución), la entidad ha asumido una obligación de pago por el valor del mismo, la cual se encuentra pendiente, ya que nos encontramos frente a un contrato con prestaciones recíprocas. Por otro lado, habiéndose realizado un estudio de mercado éste ha arrojado que efectivamente el precio promedio para la adquisición de dicho bien es mucho menor al que aparece en la orden de compra (S/. 5,600.00); en tal sentido ha quedado demostrado que ha existido una incorrecta determinación el valor de compra por parte de los responsables de su ejecución, agravándose la situación por el hecho de que dicha compra se debió haber realizado por la modalidad de Convenio Marco, lo que debe llevar a las sanciones y acciones que correspondan, sin embargo a efecto de que la entidad no se vea perjudicada en un eventual proceso judicial en el cual no sólo tenga que cumplir con la obligación de pago sino también con los daños y perjuicios que proponga el proveedor, resulta factible arribar a una conciliación, en la cual se pague el precio real de dicho bien (plotter), lo cual también va a permitir que el área usuaria pueda hacer uso de los bienes internados.

Que, teniéndose presente la necesidad del área usuaria de contar con el bien



internado para el cumplimiento de sus metas, la necesidad de evitar procesos judiciales que perjudiquen a la entidad, es factible acceder a la conciliación para el pago del bien internado (plotter) es decir, que se reconozca el pago al proveedor B y M, General Services E.I.R.L., hasta por la suma de S/. 3,799.60 (precio promedio, según estudio realizado por la Unidad de Logística y Servicios), para lo cual se debe solicitar la emisión de Resolución Autoritativa correspondiente, a efecto que la Presidencia del Gobierno Regional de Arequipa autorice a la Procuraduría Pública Regional la suscripción del acta de conciliación y reconocimiento de pago hasta por la suma antes señalada.

Estando al Informe N° 095-2014-GRA/PEMS/OAJ de AUTODEMA, al Acuerdo de Directorio de Gerentes Regionales llevado a cabo el 25 de junio de 2014, de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1068, Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento, Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010- AREQUIPA; y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional a cargo de los Asuntos Judiciales del Gobierno Regional de Arequipa realizar las acciones pertinentes a fin de conciliar con la empresa B y M General Services E.I.R.L., respecto del pago por un monto ascendente a S/. 3,799.60 (Tres mil setecientos noventa y nueve con 60/100 Nuevos Soles).

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **Dieciocho (18)** días del mes de **Julio** del año dos mil catorce.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Mandel Guillén Benavides
PRESIDENTE